Todas partes propios de las villas
y ciudades casas de ayuntamiento po-
sitos y carzeles por cuia razon
suplica al Sr. Gov.or requiera
al aud.o corra de su cargo uno y otro
y en caso de no tener lugar lo
referido y que por dho Sr. Gov.or
se le encargue la guarda y custodia
de dhos presos no le perjudique y
se le de asimismo carzel segura
para su resguardo pues en carze-
les mui fuertes se experimentan cada
dia executar fugas quebrantando
las y en el interin si por dho
Sr. Gov.or se le mandase encargar de
los presos de la carzel respecto de es-
tar esta abierta por todas partes y a es-
ta causa ser dificultosa la custodia
y guarda de los presos si sucediese
executar alguna fuga no le pare
perjuizio respecto de no ser carzel
y que se le den las guardas que
combiniesen para la guarda de
dhos presos y de lo contrario
pro desta los daños y perjui-
zios contra q.n ubiese lugar de derecho
y lo pidio por si de nezesidad